



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA, EL AUTOEMPLEO Y LA CONEXIÓN DEL CONOCIMIENTO CON EL EMPRENDIMIENTO.

En Córdoba, a 23 de Febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: [REDACTED] 5-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José M^a Manzano Gómez bajo el número 2.462 de su protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con C.I.F. Q1418001B, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Avenida Medina Azahara nº 5, C.P. 14071 de Córdoba. Dicha representación se ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 101/2014, de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por el Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, por el que se acuerda la modificación (BOJA Nº 4, de 5 de enero de 2018)

Y de otra parte, D. Librado Carrasco Otero en calidad de Presidente de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF nº G14463319, domiciliada en Córdoba, en la calle Doña Berenguela, s/n., Edificio Vial Norte-UCO (2ª planta), C.P. 14006. Dicha representación se ostenta en virtud de Escritura Pública con Protocolo número 1234, de fecha de 2 de octubre de 2014, de la Notaría de D^a Inmaculada Fernández-Martos Gayá de Córdoba.



Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,

EXPONEN

I.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería Economía y Conocimiento; que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

II.- Que la Universidad de Córdoba es una Entidad de Derecho Público que goza de autonomía de acuerdo con los artículos 27.10 de la Constitución y 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y está dotada de personalidad jurídica. Tiene entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

III.- Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), tiene entre sus fines promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial, en el ámbito universitario (artículo 5.e) de sus Estatutos).

IV.- Que alcanzar una sociedad andaluza más próspera, avanzada, cohesionada, sostenible y más solidaria es posible si incorporamos instrumentos que propicien el fomento de una cultura emprendedora e innovadora en nuestra Comunidad Autónoma.

El informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el Procedimiento Best, determina que el empleo, la mejora de la competitividad y el crecimiento económico en Europa pasa necesariamente por el fomento de la cultura de la actividad emprendedora, constatándose, en consecuencia, la necesidad de disponer de un marco nacional o regional para la educación en el espíritu empresarial y en la cultura emprendedora.

El plan aprobado por la Comisión Europea el 9 de enero de 2013, Entrepreneurship 2020 Action Plan (Comisión Europea, 2012. Entrepreneurship 2020 Action Plan, COM (2012) 795 final de 9.1.2013) para apoyar a los emprendedores y revolucionar la cultura del emprendimiento en Europa, destaca el papel clave de la educación y la formación para fomentar la aparición de nuevas generaciones de emprendedores.



Este plan asegura que la educación empresarial estimula la creación de nuevas empresas.

V.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2010, se aprobó la formulación del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, con objeto de definir, estructurar e incorporar un conjunto de competencias, actitudes, aptitudes y prácticas para desarrollar la cultura y la actividad emprendedora en el marco del Sistema Educativo Público de Andalucía.

Por todo ello, el Gobierno andaluz siendo consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene la implantación del espíritu emprendedor y la cultura emprendedora, dictó el Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía (BOJA núm. 137, de 14 de julio).

Que las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual suscriben el presente documento que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre Andalucía Emprende, la Universidad de Córdoba y FUNDECOR, para promover conjuntamente actuaciones con el fin de fomentar la cultura emprendedora, el autoempleo y la conexión del conocimiento con el emprendimiento entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE LA COLABORACIÓN

Andalucía Emprende y la Universidad de Córdoba llevarán a cabo actuaciones de emprendimiento, que estarán englobadas en las siguientes cuatro líneas estratégicas de intervención:

1. El **fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario**, cuyo objetivo es informar, sensibilizar y motivar el espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad.



2. La **capacitación emprendedora en el ámbito universitario**, cuyo objetivo es desarrollar conocimientos y capacidades para emprender e innovar.
3. La **creación y desarrollo empresarial en el ámbito universitario**, cuyo objetivo es facilitar la conexión del conocimiento, la innovación y la creatividad con la actividad emprendedora, ofreciendo un servicio de conexión del conocimiento con el emprendimiento. Esta línea estratégica se materializará a través de la implementación de la Red de CADEs universitarios, que supone la creación de un Centro Andaluz de Emprendimiento- CADE- en cada universidad andaluza.
4. El **fomento y apoyo a la investigación en emprendimiento**, cuyos objetivos son conocer y analizar el espíritu emprendedor andaluz, el impacto que tienen los programas de emprendimiento en términos de empleo y creación de empresas, así como la colaboración con grupos de investigación, ya sea en el desarrollo o en la promoción de resultados de investigación vinculados con el emprendimiento.

Para alcanzar el objetivo de cada línea estratégica, a continuación se describen las principales actividades en las que se podrá colaborar:

- Talleres y jornadas sobre emprendimiento.
- Actividades de fomento de la creatividad o la innovación.
- Encuentros con empresarios en el ámbito universitario.
- Encuentros de sectores estratégicos.
- Ferias de empleo y jornadas de puertas abiertas.
- Premios universitarios sobre emprendimiento y concursos de ideas empresariales.
- Conferencias y píldoras de conocimiento.
- Colaboración en cursos de postgrado, títulos propios o cursos de extensión universitaria sobre fomento de la cultura emprendedora, emprendimiento y creación de empresas, ya sean presenciales o a través de herramientas telemáticas.
- Facilitar a las personas emprendedoras andaluzas y a las PYMEs el acceso a toda la información sobre las líneas de investigación que se están desarrollando en todas las universidades andaluzas así como sus resultados y posibles aplicaciones prácticas. De esta manera podrán utilizarlas en la resolución de sus problemas, en la innovación y mejora de sus empresas, así como en la puesta en marcha de proyectos innovadores que aporten nuevas y mejores soluciones al mercado
- Canalizar en coordinación con la Universidad las demandas de investigación, recopilando las necesidades y problemas de las PYMEs y emprendedores andaluces, con lo que podrán proponer nuevas líneas a los grupos de investigación de las universidades.



- Impulso de los viveros empresariales con el acompañamiento y tutorización por parte de técnicos de Andalucía Emprende a los estudiantes que inician el desarrollo y puesta en marcha de una idea empresarial.
- Impulso a la creación en la Universidad de una aceleradora o laboratorio de diseño de negocios, Business Lab, al objeto de reunir una base de conocimiento en innovación a través de metodologías ágiles aplicadas al ámbito empresarial para analizar, aplicar, evaluar y, en su caso, difundir a otras empresas en el territorio.
- Promoción de las prácticas en empresas a través de la puesta a disposición de los alumnos universitarios de los CADEs para la realización de dichas prácticas.
- Promoción de prácticas en empresas alojadas en los CADEs.
- Apoyo a programas de creación o consolidación de empresas universitarias.
- Impulso de plataformas o foros específicos para la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off.
- Divulgación científica en emprendimiento y cultura emprendedora.
- Colaboración en proyectos de investigación, y asesoramiento en I+D+i.
- Publicaciones de carácter científico o divulgativo.

El desarrollo de las actividades que se prevean deberá realizarse a través del correspondiente convenio específico de colaboración, que regulará, entre otras cuestiones, los compromisos concretos que asuma cada una de las partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FUNDECOR, como medio propio de la Universidad de Córdoba, gestionará la habilitación del espacio y de los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando proceda.

Asimismo, la Universidad establecerá en su caso los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos, de acuerdo con la legislación vigente y se hará cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa, debiendo constar expresamente la participación de Andalucía Emprende en la actuación formativa.

Por su parte, Andalucía Emprende pondrá a disposición de las actividades reflejadas en este Convenio, al personal técnico que la misma necesite para poder llevar a efecto el objeto del mismo. A este respecto, dicho personal técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de dicha entidad, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Con carácter previo a la incorporación de personal técnico de Andalucía Emprende a las instalaciones de FUNDECOR, deberán llevarse a cabo entre ambas entidades las



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



FUNDECOR

Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Toda notificación pública de temas referentes a este Convenio se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

En todas las actividades que se realicen en el marco de este Convenio se deberá utilizar la imagen de Andalucía Emprende y el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio o, en su caso, con periodicidad anual, la Universidad deberá elaborar una memoria final de actividades desarrolladas, incluyendo la denominación de la actividad, número de beneficiarios, evidencias de la ejecución de la misma y aquella información que se considere de interés.

CUARTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

Este Convenio Marco de colaboración entrará en vigor desde la fecha de su firma y su duración será de un año, siendo renovable por períodos iguales, salvo que las partes de forma expresa y por escrito comuniquen lo contrario con un mes de antelación a su expiración. En todo caso, para la ejecución de posibles prórrogas deberá respetarse la regulación contenida en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COSTE ECONÓMICO

Las partes acuerdan expresamente que el presente Convenio Marco de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su



función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el convenio así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que se realicen durante la vigencia del presente Convenio corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la Universidad de Córdoba y a Andalucía Emprende.

Se podrá aprobar la divulgación y, en su caso, publicación de los trabajos y estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de Andalucía Emprende.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente Convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA.- DENUNCIA Y EXTINCIÓN



El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones definidas y aceptadas en este Convenio por las partes será motivo de extinción del mismo.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Directora Gerente de ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA

Fdo: D^a. María Montserrat de los
Reyes Cilleza

Rector/a de la
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo: D. José Carlos Gómez
Villamandos

Presidente de la FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

Fdo: D. Librado Carrasco Otero